



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 157/2023/CA1

Paraná, 28 de enero de 2023.

Y VISTO, en Acuerdo de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, integrada por la Dra. Cintia Graciela GOMEZ, Presidenta, y la Dra. Noemí Marta BERROS, Jueza de Cámara Subrogante- - Tribunal constituido en virtud del art. 109 del R.J.N.-, el Expte. N° FPA 157/2023/CA1 caratulado: **"MAYDANA, JUAN MANUEL SOBRE HABEAS CORPUS"**, proveniente del Juzgado Federal de Concordia, y;

DEL QUE RESULTA:

La **Dra. Cintia Graciela Gomez**, dijo:

Que, los mismos son traídos a consideración del Tribunal en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 10 de la ley 23.098, en consulta, ante la desestimación de la acción de habeas corpus interpuesta por Juan Manuel Maydana -quién se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 3 de dicha ciudad-.

Que, radicadas las actuaciones ante esta Alzada, se da noticia a la Fiscalía General; quedando los autos en estado de resolver.

Y CONSIDERANDO:

I- Que, estos actuados se inician por la presentación realizada ante el Juzgado Federal de Concordia en favor de Juan Manuel Maydana, a los fines de interponer *"la presente acción de habeas*





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 157/2023/CA1

corpus correctivo de conformidad con el artículo 9 inciso 4 de la ley 23.098... para que se designe por donde corresponda representante del Ministerio Público Fiscal debidamente desinsaculado para la exclusiva tarea de constatar la prueba directa documental ofrecida por el escrito presentado a la Casilla Constitucional del correo electrónico del juzgado el día lunes 09 de enero, y reiterado con patrocinio letrado por el Sistema LEX 100 el 17 de enero de 2023, en el Expte. N° FPA 12.628/2022... en donde se detallan todos y cada uno de los delitos en denuncia de infracción al art. 271 y 277 inc. 1° a), d), y 3° a), d) del Código Penal, a la Dra. María Josefina Minatta, Fiscal Federal actuante por ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional de Concepción del Uruguay, concretados en su comisión materialidad y agotados en el marco del Expte. N° 6206/2021... del Tribunal Oral Federal de Concepción del Uruguay, en el Expte. N° FPA 12.629/2022... del Juzgado Federal N°1 Secretaría Penal N°2, de Concepción del Uruguay, y se los haga cesar de inmediato por ser esa la finalidad primera del ordenamiento penal, y por importar la constatación judicial de los delitos en denuncia el fin de la mora del trámite de las antes referidas actuaciones

Fecha de firma: 28/01/2023

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CINTIA GRACIELA GOMEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ANGELICA JULLIER, SECRETARIO DE JUZGADO



#37432199#355263222#20230128112319885



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 157/2023/CA1

y de la privación ilegal de la libertad que soy objeto desde el 1 de septiembre de 2021”.

Se solicitó también que “se designe representante del Ministerio Público Fiscal, a los fines se dé vista del recurso de apelación interpuesto en tiempo y forma el día lunes 23 de enero de 2023, contra la resolución dictada en dolo directo de prevaricato el día viernes 20 de enero de 2023, por el señor Juez Federal de Victoria Dr. Federico Ángel Claudio Martín” (sic).

En virtud de ello el Magistrado a-quo, Dr. Martín, por decreto de fecha 26/01/2023 -cfr. fs. 13- dispuso citar al solicitante a una audiencia informativa a las 18:00 hs., “a los fines de que precise, de manera clara y sucinta, el objeto de la presente acción de conformidad con el Artículo 9 incisos 4 y 5 de la Ley 23.098, bajo pena de rechazarla in limine en los términos del Artículo 10 de la misma norma”, en aras de garantizar la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia.

En dicha oportunidad la Dra. Bohm manifestó que “el Sr. MAYDANA cumpliendo con la Ley 23.098 solicita que se habilite la feria judicial para que se designe un representante del MPF para intervenir en el expediente N° FPA 12629-2022 del registro del Juzgado Federal N°1 de Concepción del

Fecha de firma: 28/01/2023

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CINTIA GRACIELA GOMEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ANGELICA JULLIER, SECRETARIO DE JUZGADO



#37432199#355263222#20230128112319885



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 157/2023/CA1

Uruguay. El acto lesivo para esta parte es desconocerle a MAYDANA en esas actuaciones, donde es denunciante, su legitimidad procesal a tener un Agente fiscal obstruyendo la defensa en juicio. Solicitamos se hagan cesar los delitos denunciados que tienen como consecuencia directa la privación ilegal de la libertad de mi asistido".

Ante ello, el magistrado a-quo informó que la Dra. Minatta dictaminó oportunamente apartándose de las actuaciones FPA 12629-2022 previo a la presentación del presente habeas corpus, habiendo sido designada en consecuencia la Dra. Luisina Facio como representante del MPF para intervenir en esa causa.

Acto seguido, se procedió a otorgarle la palabra a Maydana, quién manifestó "*Yo ratifico el habeas corpus, me remito a lo dicho en el escrito de habeas corpus y lo manifestado por mi abogada, Dra. Bohm*", por lo que se da por finalizado el acto, y pasan los autos a despacho con el objeto de resolver en torno a la admisibilidad de la acción interpuesta.

Finalmente, el Magistrado a-quo el 27/01/2023 resolvió desestimar la acción intentada y remitir las presentes en consulta a esta Alzada, de

Fecha de firma: 28/01/2023

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CINTIA GRACIELA GOMEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ANGELICA JULLIER, SECRETARIO DE JUZGADO



4
#37432199#355263222#20230128112319885



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 157/2023/CA1

conformidad al art. 10, segundo párrafo, de la ley 23.098.

II- Que, de las constancias obrantes en estas actuaciones no se verifica que se hayan configurados algunos de los supuestos previstos en el art. 3 de la ley 23.098, esto es limitación o amenaza actual de la libertad ambulatoria sin orden escrita de autoridad competente y/o agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de libertad, que justifique la acción interpuesta.

Ello así, toda vez que el mismo se encuentra detenido en la Unidad Penal N°3 en el marco de la causa "MAYDANA JUAN MANUEL S/ INFRACCIÓN LEY 26.364", Expte. N° N° FPA 6206/2021, a disposición del Tribunal Oral Federal de Concepción del Uruguay, en carácter de procesado con prisión preventiva, encontrándose fijadas las audiencias de debate para el juicio que será sometido, y sin que obren presentación de la defensa y/o del procesado, atento a lo informado por el mencionado Tribunal mediante DEO N° 8436651; por lo que no se vislumbra que su detención sea ilegítima ni lesiva (art. 3, inciso 1° de la ley 23.098).

Por lo demás, lo requerido por la Defensora en su escrito inicial y posteriormente en





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 157/2023/CA1

la audiencia mencionada, -tal como fuera expuesto por el Magistrado- no tiene implicancia en las condiciones en las que Maydana cumple su encierro; no obstante ello, no se advierte un agravamiento de las mismas (art. 3, inciso 2° de la ley 23.098), por lo que al no encuadrar la situación esgrimida en ninguna de las hipótesis previstas en el art. 3 de la ley 23.098, corresponde mantener la resolución elevada en consulta.

Asimismo, no podrá perderse de vista que, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene sentado desde antiguo que *"el hábeas corpus no procede si la privación de la libertad se originó en una causa seguida ante juez competente y los cuestionamientos tendientes a demostrar lo injustificado de la detención por esa autoridad o las falencias en el procedimiento son ajenas a ese remedio procesal e incumben a los jueces de la causa, respecto de cuyas resoluciones, en caso de existir agravio deberán hacerse valer los recursos legales correspondientes"* (cfr. Fallos 310:57, 2005 y 2167; 318:2664, 324:4005, entre muchos otros).

Que, sin perjuicio de ello, ante la pretensión referida a la designación de un representante del Ministerio Público Fiscal para intervenir en el expediente FPA 12629-2022, cabe

Fecha de firma: 28/01/2023

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CINTIA GRACIELA GOMEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ANGELICA JULLIER, SECRETARIO DE JUZGADO



6
#37432199#355263222#20230128112319885



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ
FPA 157/2023/CA1

poner de resalto que conforme surge de la Resolución FG N° 70/2022 de la Fiscalía General ante esta alzada, el Sr. Fiscal General, Dr. Ricardo Carlos María Álvarez dictaminó apartar a la Sra. Fiscal, Dra. Minatta de la causa de mención y designó a la Dra. Luisina Facio, por lo que la pretensión del peticionante ya se encontraría resuelta.

La **Dra. Noemí Marta Berros**, dijo: que adhiere al voto precedente.

Que en mérito al resultado del Acuerdo que antecede, con el voto concurrente de las suscriptas (art. 31 bis, último párrafo, del C.P.P.N.- incorporado por ley 27.384-), **SE RESUELVE:**

Mantener la decisión venida en consulta.

Regístrese, notifíquese, difúndase a través de la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y bajen.

CINTIA GRACIELA GOMEZ NOEMI MARTA BERROS

ANTE MI

MARIA ANGELICA JULLIER
SECRETARIA DE FERIA

Fecha de firma: 28/01/2023

Firmado por: NOEMI MARTA BERROS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CINTIA GRACIELA GOMEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ANGELICA JULLIER, SECRETARIO DE JUZGADO



#37432199#355263222#20230128112319885